"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 002 - 2022 CNE/FREPAP

Lima, 08 de febrero de 2022

VISTO: El acta de la Comisión Nacional Electoral con fecha 7 de febrero del 2022, en lo previsto al desarrollo del cronograma electoral del partido para las elecciones internas de las Elecciones Regionales y Municipales 2022. Amparado en el **Artículo 20 de la Ley de Organizaciones Políticas N° 28094**, **Artículo 61, 68 inciso (f)** del Estatuto del FREPAP, **Artículo 7 inciso (b) (e)** del Reglamento Electoral del **FREPAP**, **Resolución N° 0923-2021- JNE,** la Comisión Nacional Electoral del Frente Popular Agrícola Fía del Perú – FREPAP; extiende la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional Electoral del **Frente Popular Agrícola Fía del Perú - FREPAP**, como instancia máxima en materia electoral y en uso de sus facultades y atribuciones de conformidad a la **Ley N° 28094, Articulo. 68, inciso (f) del Estatuto del FREPAP y Art. 7 inciso (e) del Reglamento Electoral del FREPAP,** ha elaborado y aprobado mediante acuerdo de Acta con fecha 07/02/2022, la directiva de delegados **N° 001-CNE/ FREPAP-2022**, que regirá para las Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, cuya finalidad es el desarrollo del proceso de las elecciones de los delegados, por lo que estando conforme a lo aprobado por los integrantes de la Comisión Nacional Electoral;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Objeto

1.1 Ratificar la aprobación de la directiva de delegados **N° 001- CNE/ FREPAP-2022** que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

1.2 Ordenar el fiel cumplimiento de la directiva de delegados **N° 001- CNE/ FREPAP-2022**, a todos los afiliados (as), dirigentes, comisiones electorales descentralizadas (CED), Comisión Nacional Electoral (CNE), quienes tienen el deber de cumplir y hacer cumplir las normas de nuestro glorioso partido FREPAP.

ARTICULO 2. Publicación

2.1 Encargar al Comité Ejecutivo Nacional del partido, la difusión y publicación de la presente directiva mediante su página web www.frepap.org.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUSTO AYALA PARINA
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
FREPAP - 2022

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL - PRESIDENTE - FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FIA DEL PERÚ FREPAP

MARIA M. VASQUEZ GONZALES
SECRETARIA
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
FREPAP - 2022

COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL - SECRETARIA - FRENTE POPULAR AGRÍCOLA FIA DEL PERÚ FREPAP

DIRECTIVA DE DELEGADOS
N° 001 - CNE/FREPAP – 2022

BASE LEGAL: La Comisión Nacional Electoral del Frente Popular Agrícola FIA del Perú - Frepap, como máxima instancia en materia electoral, conforme a sus facultades y atribuciones amparadas en el **Artículo 20** de la Ley de Organizaciones Políticas **N° 28094, Articulo. 61, 87 y 88** del Estatuto del Frepap **y Articulo 6 inciso (H)** del Reglamento Electoral, Aprueba y pone en conocimiento la presente Directiva de delegados, para viabilizar el proceso de elecciones y elegir delegados en las Elecciones Internas.

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS A DELEGADOS PARA LA ELECCIÓN DE PRECANDIDATOS DE LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

ANTECEDENTES:

El 17 de enero del 2022, La Comisión Nacional Electoral convocó a Elecciones Internas las Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, a través de la modalidad de delegados. Esta convocatoria se realizó en aplicación de las atribuciones brindadas por el Estatuto del Partido y de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, Ley 31357 y Resolución 923-2021-JNE.** En el marco de dicha convocatoria conforme a las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y el Reglamento General de Elecciones, se emite la presente Directiva que rige la inscripción de delegados, para elegir candidatos a Elecciones Regionales y Municipales 2022.

1. **OBJETO:**

   Regular el procedimiento de inscripción de los delegados y elegir a los candidatos en las Elecciones Internas, para las **Elecciones Regionales y Municipales 2022**.

2. **FINALIDAD:**

   Cumplir con los mandatos dispuestos por la Ley, para garantizar la democracia interna en las elecciones Regionales y Municipales 2022.

3. **MARCO NORMATIVO:**

- **Constitución Política del Perú**;
- **Ley 26864**, Ley de Elecciones Municipales;
- **Ley 27683**, Ley de Elecciones Regionales;
- **Ley 28094**, Ley de Organizaciones Políticas;
- **Estatuto del FREPAP**
- **Reglamento Electoral del FREPAP 2021**
- **Resoluciones del JNE y ONPE, referidas a las elecciones internas.**

4. **ALCANCE:**

Las disposiciones de la presente directiva, son de cumplimiento obligatorio por los delegados y afiliados, como también de la Comisión Nacional Electoral (CNE) y las Comisiones Electorales Descentralizados (CED).

5. **DEFINICIONES:**

- **Acta Padrón (Padrón Electoral):** Registro oficial en el que figuran los datos de los electores habilitados para sufragar en una Mesa de Sufragio, debidamente inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), cerrado el 5 de enero del 2022. Depurado y elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil(RENIEC).
- **Afiliado:** Ciudadano o ciudadana que se encuentra registrado (a) en el Acta Padrón (Padrón Electoral del Partido), debidamente inscrito en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).
- **Organismo Electoral Descentralizado (OED):** Se encargan de la realización del proceso electoral interno dentro del ámbito territorial de su competencia. Sus decisiones son apelables ante la (CED) Constituye primera instancia, siguiendo los lineamientos y directivas del CNE. Comisión Nacional Electoral
- **Comisión Nacional Electoral (CNE):** la máxima autoridad electoral del Partido Político Frepap es un órgano de carácter permanente y tiene autonomía respecto de los demás órganos. Constituye segunda instancia.
- **Días:** Días calendario.
- **Horario:** Es el horario en que se consideran válidamente recibidas las solicitudes de inscripción, recursos y comunicaciones de manera virtual.

- **Miembro de Mesa:** Es el afiliado designado, de manera temporal y específica por el Organismo Electoral Descentralizado (CED) para encargarse de la conducción de la Mesa de Sufragio en un Local de Votación en su respectiva jurisdicción, en el presente proceso de elecciones de delegados.
- **Notificación:** Es la comunicación al afiliado o su representante, informándole de una resolución de la CNE o de la CED. Se realiza al correo electrónico consignado por el afiliado o su representante.

- **Representante:** Representante de una Lista, debidamente acreditado ante la Comisión Electoral Descentralizada (CED) correspondiente.

- El representante no puede tener relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con algún miembro del órgano electoral partidario de su respectiva jurisdicción, de la Comisión Nacional Electoral (CNE) o de la Comisión Electoral Descentralizada (CED).
- **Plazo de la Notificación:** Se considera en días calendarios desde el día siguiente de la notificación.
- **Recurso de Apelación:** Es el Recurso que se interpone contra cualquier Resolución de la Comisión Electoral Descentralizada (CED). Lo puede interponer el afiliado (a).
- **Recurso de Tacha:** Es el Recurso que se interpone ante la Comisión Electoral Descentralizada (CED) contra una Lista o un candidato. Lo puede interponer el afiliado (a).

6. PADRÓN ELECTORAL:

Se utilizará el Padrón Electoral cerrado el **5 de enero de 2022** y debidamente registrado en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El Padrón Electoral es depurado y elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

7. SOBRE LA MODALIDAD DE ELECCIÓN:

7.1. POSTULACIÓN

a) Las candidaturas para ser delegado o delegada deben presentarse ante la Comisión Electoral Descentralizada (CED), mediante listas cerradas y bloqueadas por Región.

b) El proceso a elección de delegados se realizará mediante el voto universal, libre, igual,voluntario, directo y secreto de los afiliados.

c) Las listas de delegados deberán ser identificadas con un número, iniciando por el **1.** La Comisión Nacional Electoral del Frepap (CNE) es el único ente responsable de informar las candidaturas inscritas de delegados y el ámbito donde competirán.

d) Las candidaturas deben encontrarse en la relación de afiliados de nuestra organización política registradas ante el ROP.

e) Es elegido el cual obtenga la mayoría simple de los votos válidos en su respectiva Jurisdicción.

7.2. SOBRE LOS ELECTORES

Podrán votar todos los que figuren en el padrón de afiliados del partido según el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones y el Padrón de afiliados que se encuentra en la pág. Web del Partido

7.3. SOBRE LAS VOTACIONES

DIA: **15 de mayo del 2022**

HORA: **Estipulado por ONPE**

Los afiliados que se acerquen a votar el día de las elecciones se identificarán con su DNI y se deberá llevar un lapicero azul y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad contra la **COVID 19,** el uso de la doble mascarilla y el distanciamiento social obligatorio, el secretario de la Mesa de Sufragio o quién haga sus veces, registrará los apellidos y nombres del votante, su número de DNI las hojas de control o de registro de votantes, donde estampará su firma y huella digital, dando fe de haber votado.

8. REQUISITOS PARA POSTULAR COMO DELEGADO

Son requisitos para ser candidato al cargo de delegado que elegirá a los candidatos a cargos de elección popular, con arreglo a la normatividad vigente, los siguientes:

a) Encontrarse inscrito como afiliado al partido según el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.
b) No haber sido sentenciado ni estar en proceso de investigado en alguna instancia encargada de proceso de cualquier delito doloso o culposo, así haya sido rehabilitado por el cumplimiento de la pena.
c) No tener la condición de investigado o acusado en un proceso penal por la presunta comisión de algún delito doloso o culposo.
d) No haber recibido sanción disciplinaria alguna por la Comisión Nacional de Disciplina del Partido.
e) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de suspensión de la ciudadanía previsto en el artículo 33° de la Constitución Política.

9. IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR COMO DELEGADO

a) Aquellos afiliados removidos de su cargo por irresponsabilidad de funciones.
b) Haber ocupado cargos públicos y abandonaron la representación moral, principios, objetivos y programas del partido.
c) Haber participado como personero legal, técnico, de local de votación o de mesa de sufragio por otra organización política o alianza electoral, en el mismo proceso electoral en la circunscripción donde el FREPAP presento también lista de candidatos.
d) Haber sido excluido como candidatos por el Jurado Nacional de Elecciones y tienen en trámite la denuncia respectiva ante el Ministerio Publico.

10. REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:

a) Encontrarse inscrito como afiliado al partido según el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones. (Según Ley).
b) No haber sido sentenciado por la comisión de cualquier delito doloso o culposo, así haya operado la rehabilitación por el cumplimiento de la pena.
c) No haber sido sentenciado ni estar en proceso de investigado (a) en alguna instancia encargada de proceso de cualquier delito doloso o culposo, así haya operado la rehabilitación por el cumplimiento de la pena.
d) No haber recibido sanción disciplinaria alguna por la Comisión Nacional de Disciplina del Partido.
e) No tener antecedentes penales ni judiciales.
f) Haber solicitado la renuncia en caso de ocupar cargo directivo en el Partido.

g) No tener la condición de miembro titular ni accesitario de la Comisión Electoral Nacional ni de alguna Comisión Electoral Descentralizada.
h) No ser miembros de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional del Perú en actividad.

11. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

11.1 FORMATOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

11.2 PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE DELEGADOS.

a) Solicitud suscrita por el mismo candidato, acompañada de la impresión de su huella digital y una copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
b) Declaración jurada, suscrita por el candidato y acompañada por la impresión de su huella digital. Debe expresar en este documento cumplir con los requisitos y no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos señalados en la legislación vigente, el estatuto, ni en el presente Reglamento.

11.3 PARA CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:

a) Las solicitudes de inscripción de listas de candidatos deben respetar las exigencias de las diversas cuotas relacionadas al cargo del cual se postule, como la de paridad y alternancia, cuota de jóvenes y cuota de comunidades nativas, campesinas y pueblos originarios, en los porcentajes y circunscripciones que determine la ley y los reglamentos correspondientes y es como sigue:

FORMATO UNICO DECLARACIÓN JURADA DE HOJA DE VIDA DE CANDIDATO(A)

ANEXO 1
ANEXO 2
ANEXO 3
ANEXO 4

11.4 PLAZOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS EN LOS PROCESOS DE ELECCIONES INTERNAS

CRONOGRAMA ELECTORAL
A ELECCIONES INTERNAS DE DELEGADOS Y PRECANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES – 2022.

PROCEDIMIENTOS	ORG.ENCARGADO	FECHAS
Fecha de publicación de convocatoria a elecciones internas.	CNE	18 de enero del 2022.
Inicio y cierre de presentación de listas de precandidatos.	CNE	19 de enero al 28 del febrero de 2022.
Periodo de inscripción y cierre de candidatos a delegados.	CNE	07 de febrero al 04 de marzo del 2022.
Recepción de documentos de listas y Evaluación de precandidatos.	CNE	28 de febrero al 20 de marzo del 2022.
Evaluación de candidatos a delegados.	CNE	07 al 18 de marzo del 2022.
Periodo de evaluación y tachas de precandidatos.	CNE	28 de febrero al 12 de marzo del 2022.
Resolución definitiva de tachas de precandidatos.	CNE	14 al 18 de marzo del 2022.
Búsqueda de miembros de mesa.	CED	20 de marzo al 04 de abril del 2022.
Presentación de la relación de candidatos a delegados a la ONPE.	CNE	21 al 25 de marzo del 2022.
Fecha límite de presentación de listas de precandidatos al JNE. (sistema declara)	CNE	04 al 09 de abril del 2022.
Evaluación de miembros de mesa.	CNE	05 al 08 de abril del 2022.
Presentación de las listas de miembros de mesa a la ONPE.	CNE	17 al 18 de abril del 2022.

Realización de la elección interna de delegados por parte de afiliados y afiliadas a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE.	ONPE	15 de mayo del 2022.
Elecciones internas para elegir precandidatos por parte de delegados.	ONPE	22 de mayo del 2022.
Publicación de resultados de los candidatos.	ONPE	07 de junio del 2022.
Fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción de fórmulas y listas de candidatos/as, ante los Jurados Electorales Especiales. Fecha de cierre del ROP. Fecha límite para que las OP queden inscritas para participar en las ERM 2022.	JNE	14 de junio del 2022.

11.5 TACHAS

Pueden ser presentadas por cualquier afiliado a nuestro partido político en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, sin necesidad de un abogado colegiado hábil.
La tacha solo puede sustentarse siempre y cuando haya una afección a los requisitos e impedimentos previstos en la Constitución, las leyes electorales nacionales, el estatuto o el presente Reglamento, por parte del candidato o candidata, la lista de candidatos o la fórmula de candidatos.

11.6 APELACIÓN

Los recursos de apelación según sea el caso, deben estar suscritos por el apelante. Ésta se presenta hasta dos (02) días posterior de la presentación de la tacha. Los recursos de apelación deben ser elevados de manera inmediata a la Comisión Nacional Electoral del Frepap.

12. SOBRE LA POSTULACIÓN Y MODALIDAD DE ELECCIÓN

12.1. POSTULACIÓN

Lista completa, cerrada y bloqueada para todas las candidaturas.

12.2. MODALIDAD DE ELECCIÓN

Para el proceso de elección interna de precandidatos a cargos de elección popular: Gobernadores, vicegobernadores, consejeros regionales; alcaldes y regidores provinciales, alcaldes y regidores distritales se realizará mediante el voto universal, libre, igual,voluntario, directo y secreto de los delegados.

12.3. SOBRE LAS VOTACIONES

DIA: **22 de mayo del 2022**

HORA: **Estipulado por ONPE**

12.4 DE LA IDENTIFICACIÓN

Los delegados que se acerquen a votar el día de las elecciones se identificarán con su DNI y deberán llevar un lapicero azul y cumplir con todos los protocolos de bioseguridad contra la **COVID 19,** el uso de la doble mascarilla y el distanciamiento social obligatorio, el secretario de la Mesa de Sufragio o quién haga sus veces, registrará los apellidos y nombres del votante, su número de DNI las hojas de control o de registro de votantes, donde estampará su firma y huella digital, dando fe de haber votado.

13. SOBRE LA CANTIDAD DE DELEGADOS

DISTRIBUCIÓN DE DELEGADOS POR REGIÓN

N°	REGIÓN	CANTIDAD
1	AMAZONAS	de 1 hasta 10
2	ANCASH	de 1 hasta 10
3	APURIMAC	de 1 hasta 10
4	AREQUIPA	de 1 hasta 20
5	AYACUCHO	de 1 hasta 20
6	CAJAMARCA	de 1 hasta 20
7	CALLAO	de 1 hasta 10
8	CUSCO	de 1 hasta 20
9	HUANCAVELICA	de 1 hasta 10

10	HUANUCO	de 1 hasta 10
11	ICA	de 1 hasta 10
12	JUNIN	de 1 hasta 20
13	LA LIBERTAD	de 1 hasta 20
14	LAMBAYEQUE	de 1 hasta 10
15	LIMA	de 1 hasta 20
16	LORETO	de 1 hasta 10
17	MADRE DE DIOS	de 1 hasta 10
18	MOQUEGUA	de 1 hasta 10
19	PASCO	de 1 hasta 10
20	PIURA	de 1 hasta 10
21	PUNO	de 1 hasta 10
22	SAN MARTIN	de 1 hasta 10
23	TACNA	de 1 hasta 10
24	TUMBES	de 1 hasta 10
25	UCAYALI	de 1 hasta 10

FREPAP
"CON EL AGRO AL PODER"

Justo Ayala Parina
Presidente de la Comisión
Nacional Electoral

Erik Gregorio Merino Navarro
Vicepresidente de la Comisión
Nacional Electoral

Maria M. Vasquez Gonzales
Secretaria de la Comisión
Nacional Electoral

Alejandrina P. Henriquez Mendieta de F.
1er vocal de la Comisión
Nacional Electoral

Yepis Vigil Castro Quispe
2do Vocal de la Comisión
Nacional Electoral

Fernanda Yasmin Incaluque Quispe
1er Suplente de la Comisión
Nacional Electoral

Dina Angelica Solis Mamani
2do Suplente de la Comisión
Nacional Electoral

Vidal Aquino Echavarria
3er Suplente de la Comisión
Nacional Electoral